Boletin icial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este peciódico en la imprenta de José Goyzatez Repóxno,—calle de La Plateria, 7,—a 33 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real línea para los que no lo seau.

Luego que los Sres. Alealdes y Secretarios reciban los números del Boletin que i sofrespondan al distrito, discondran que se fije un ejemplar en el sicio de costumbra don- | para su encundernacion que debera verificarso cada ano. de permanecerá hastrel recibo del número signiano.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamen es

PARTE OFICIAL.

Boletines extraordinarios de los dias 30 de Marzo y 1.º de Abril de 1874.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Nuestras tropas ocupan las ventajosas posiciones de Berrieta y Pucheta, conquistadas gloriosamente el dia 27 despues de un terrible combate, en que parecieron todos los enemigos defenseres de la primera de aquellas posiciones. Desde alli baten con éxito los inmediatos atrincheramientos de S. Padro Abanto con la artillería mientras se dá algun, descanso á las tropas. Restablecida en parte la linea telegráfica.

Acabo de recibir un despacho fechado en Somorrestro á las diez de la noche de ayer, que dice se está acabando de colocar formidable bateria de 14 cañones krup, y a poquisima distancia de la iglesia de S. Pedro, espero se tocarán pronto resultados de la sangrienta pero gloriosa jornada del 27, se ha avanzado siempre con paso seguro ganando buenas posiciones.

General Primo Rivera, signe bien en quanto consiente el

estado de su herida..

Lo que me apresuro à publicar por este Bolelin extraordinario para conocimiento y sulisfaccion de los liberales habitantes de esta provincia.

Leon 30 de Marzo, de 1874.-El Gobernador interino, Vicente: Gullon.

El Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que acabo de recibir, me dica lo siguiente:

«Nuestras posiciones avanzadas seguian hoy cubriéndose de artilleria. Hoy solo hubo fuego de esta arma. Confirmase oficialmente muerte de Ollo y la grave herida de Radica: los carlistas tuvieron 1.400 bajas en el combate del 27. Llegan refuerzos al campamento, y la estacion telegráfica de campaña avanzó hasta San Martin. Nuestros valientes soldados, llenos de ardor y entusiasmo, ansian el momento de renovar el combate.»

Lo que me apresuro à comunicar por medio de este Boletin para satisfaccion de los liberales habitantes de esta provincia.

Leon 1. de Abril de 1874 .- El Gobernador accidental, Vicente Gallon.

ORDEN PÚBLICO!

Circular. - Núm. 293.

El dia 9 del actual se fugo de Castrocalbon y de la casa paterna Augel Perez Bécares, cuyas señas a continuacion se expresan; en su consecuencia, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniendole, caso de ser habido, á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Leon 29 de Marzo de 1874.-El Gobernador A., Vicente Gullon. SEÑAS.

Edad 14 años, estatura corta, vestia calzon corto de paño pardo, chaqueta de lo mismo, un abrigo pardo y un pañuelo azul á la cabeza.

Circular, -Num. 294.

No habiéndose presentado para su in reso en Caja los mozos cuyos nombres y señas se expresan à continuacion, alistados por les Ayuntamientos que tambien se designan, para el servicio de la Reserva del presente año; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi antoridad, procedan a la busca y captura de los indicados mozos. poniendoles, caso de ser habidos, a disposicion de este Gobierno.

Leon 29 de Marzo de 1874.—El. Gobernador A., Vicente Gullon.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Miguel Diaz Martinez; edad 20 años, estatura un metro 600 milimetros, pelo castaño, ojos pardos, pariz afilada, barba poca, cara redonda, color bueno, vestia pantaion y chaqueta de sayal nuevos y chaleco de paño herrera tambien nuevo, sombrero hongo nuevo, calza borceguies nuevos blancos.

Francisco Martinez Gonzalez; edad 20 años, estatura un metro 565 milimetros, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba lampiña, cara redonda, color bucuo. pecoso de la rama; yestia pantalon y chaqueta de sayal usado y chaleco de paño rojo usade, sombrero hongo viejo, borceguies blancos usados.

José Rodriguez Viya: edad 20 años, estatura un metro 590 milimetros, pelo negro "ojes garzos, nariz abultada, barba poca, cara ovalada, color buena, hoyeso de viruelas; vestia pantalon de saten negro núevo, americana de ratina nueva, chaleco de saten nuevo, sombrero nuevo negro ra dondo, calzaba zapato negro bajo. [Ayuntamiento de Riello.

Emilio Valcarce Snarez: edad 20 años, estatura alta, cara larga, pelo negro, ejos idem, coler bueno y barba apuntada.

Francisco Quiñones Suarez; edad 20 años, estatura regálar, cara redenda, pelo negro, ojos idem, color trigueño, barba doca.

Ecequiel Quinones Gonzalez; edad 20 uños, estatura regular. cara ovalada, pelo y ojos negros, color moreno, barba apuntada.

Francisco Fernandez Alvarez; edad 20 años, estatura baja, cara redonda, color bueno, cara ovalada, pelo y ojos castaños.

Juan Fernandez Alvarez; edad 20 años, estatura baja, color moreno, pelo y ojos garzos, cara redonda.

Avuntamiento de Lillo.

Emilio Rodriguez de Caso; edad 20 aŭos, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño; viste pantaloa de corte con rayas negras, chaqueta de paño oscuro, sombrero negro y calzaba zapato bajo.

Máximo Gonzalez y Gonzalez: sus señas se ignoran.

Laureano Gonzalez Martinez: edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, cara redonda y color blanquecino.

. Bermirdino Alonso Muniz; sus señas se ignoran.

Diego Gonzalez y Garcia; estatura baja, pelo negro, ojos pardos, pariz regular, barba clara, cara redonda y color trigueño.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce,

Jesé, de ignorado apellido; edad 20 à 22 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz reguAyuntamiento de Gordoncillo.

Braulio Fernandez del Rio; edad 20 años, pelo castaño, ojos idem. nariz chata, cara redonda: tiene una cicatriz por encima de un ojo.

SECCION DE FOMENTO.

Circular. - Núm. 295.

«El Ilmo. Sr. Director de Obras" públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 22 del que rige, me dice lo siguiente: •Con arreglo á loque dispone la leyde auxilios à las lineas férreas de Galicia y Asturias y el de-creto de 15 del actual, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion, expedida por el Ingeniero Jefa de la Division de Leon, acreditando que en la Seccion de Leona Ponferrada se han ejecutado y pagado obras durante les meses de Enero y Febrero últimos, por valor de doscientas doce mil doscientas ochenta y tres pesetus ochenta y un céntimos: se ha dispuesto por orden superior de esta fecha, que se entregue á la Compania concesionaria del referido camino el equivalente à ciento diez y seis mil setecientas cincuenta y seis pesetas y nueve contimos en concepto de anticipo reintegrable, en los valores y à los precios que determinan las leyes vigentes.

Lo que se hace publico por medio del Boletin oficial de la provincia en cumplimiento a lo

Leon 28 de Marzo de 1874.--El Gobernador A., Vicente Gullon.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

MINAS.

Num. 296.

Habiéndose presentado escrito por D. Eduardo Gallan, representante de D. Joaquin Martinez Carreta y registrador de las minas de carbon tituladas S. Pable, Sta. Teresa y Sta. Rita, sitas en término de Rodiezmo, pidiendo se suspendan los, reconocimientos y demarcaciones de las mismas que en union con otras se habian anunciado para el próximo Abril, por temor de que dichas operaciones no se puedan verificar ofecto de haber aparecido en el citado término una partida carlista, por providencia de esta fecha he acordado se suspenda por ahora dicha operacion.

ursa na 🗝 🚉 agoiladh Lo que he dispuesto se inserte D. Francisca Pescual del R. de Castro, D. Vicente Gullen des sabenas, vendus, paños, cien Ulpólito Carreño, de Leon. en este periódico oficial para co

nocimiento del públice. Leon 31 de Marzo de 1874.—Bi Gobernader A., Vicente Gullon.

DON VICENTE GULLON. Secretario, Gubernador civilaccidental de esta provincia,

Hago saber Qué por D. Ramón G. Puga Santalla,, apoderado de D. Manuel Iglesias, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Puerta Sol, núm. 2, profesion Comerciante, estado casade, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 28 del mes de la fecha à las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiéndo 12 pertenencias de la mina de hierro y etros metales llamada La Carolina, sita en término comun de los pueblos de la Viz y Villasim pliz. Ayuntamiento de La Pola de Gordon, parage llamado Las Llanadas, y linda al N. Valle Fuentes: S. collada de la Gotera: E. Peña Salvadera y al O. con la carretera de Asturias; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tendra por punto de partida una calicata hacha en dicho punto, desde donde se medirán al E. 100 metros, al O. otros 100 metros, al S. 300 y al N. otros 300, y levantando perpendiculares en los estremes de estas lineas se cerrarà el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene reali-zado el deposito prevenido por la ley, he admitido definitiva: mente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; loque se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sua oposiciones los que se consideraren con derecho al todo é parte del terreno solicitado, sogun previene el art. 21 de la ley de mineria vigente.

Leon 28 de Marzo de 1874. -- Et Gobernador A.,! Vicente Gullon.:

Continúa la relacion de los donativos para socorro de los heridos de la guerra contra dos carlistas.

Astorga. " - Wils inf

D. Bernardina de Leon Benito Pena, dode sabanhs de bito. Maria Conzalez de Gusano, seje sério banas y tres fondas de almohada. Una secora, vanilas, patos e hilas. Genaro Pérnandez y aus hijas Pelipa y Jacoba, cuatro sabanas y un cajon de hina y vendas,

Qigarros y selenta y tres cajas. Dog segorus, dos sabanas y quince mazos de bilas formes. Mignel Gusano, un cajon de dilas y vendas, sels comisas y sels pares de calzonoilles de calzoncillos Felipe Garcia Gereegdo, 1410, na barril da vino de Malega 🦫 Delores Cerecedo, una caja de pasas ·de-Malaga, Viuda de Iglesias, seis sabanas y paños. Niceta Nunez Nadals Panero escis sa-Alvaro Panero, dos libras de choca late. Isaac Liamas, id. Francisca del Riego Rodriguez, tres libras de bilas Gregoria Lopez de Ben, un cejon coa cuatro libras de hilas. Ignacia Marlinez, un abidito de hilos, un paño y media docena de vendas. Hilario Gutierrez, un un vuello de paños. Maria Garcia de Aries, un pafinelo de vendaje y Bna sabana; Juan Panero, setenta y tres cagilias de cigaros y algodon en rama Taribie Alonso Alonso, quince vendajes. Marcelino Battesteros, un paquetito de bilas. Religiosas de Santi Spiritus, tres libras de bilas. Pedro Carracedo, un paquete de Manuel Ochoa, dos poquetes de paños è hilas. Vicente Lopez de Diez, un paquete de Ines Gustambide, dos camisas, qua sabana y un buito de trapos. Petra Romano, ocho camisas, dos sabanas y dos calzoneidos, Micaela Franganillo, veloticualro vendas paños é bilas, Remona Tardio, un paquete de hilas. Dolares Hurriaga, hitas formes, é informes. Rosa Plana viuda de Licer, tres paquetes, id. EPARTICLE. Modesta Espina de Otero, dos camisas, una nábana y paños. Matias Rodriguez, on tio con loallas, sabinas y ofros efectos! Emilio Ramon, dos entres-tijera. Petiro Nutiez y su sedona, un cajon con arnica y otros objetos: Cenestina Diez Lopez, un paquete con vendas, paños é hilas, Pio Gil, un mazo grande de hilas y panes La nina Sabina Blanco Sanchez, un paquete ne bilas. Gregoria Alonso de discola, un envuella de lienza, paquete de bitas yvendajes. . Juan Panero, un cajon con setento y

tres macifios de cigarros;-

patios y vendajes.

异角素 化二

La Corporación municipal de .

Ū+34,

Felipe Gaccia Cerecedo, padre, hilas,

Donativos en metálico.

D. Dronisto Rerrery 250

Leancio Nuñez. Igazio Fresno, de La Ba-

Ramiro Fernandez; id. .

Anselmo Mendez, 2 . .

SUMA ANTERIOR. . . 3,287 77

2 50

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEJA:

建甲酚基酚酚 白麻丹

José Gonzalez Tardio,

Jose Gonzarez Tarmo,
Eloy Rodríguez Lafuente é
hijā.
Eusebio Rocandio,
A. M.
Pedro Regalado Carrora.
Pedro Diez Lopez.
Combo Formataira Genedico

Camilo Fernandez Grandizo

Francisco Jimenez Casado,

Antonio Alvarez Micanda.

Claudio del Egido. . .

Laurentino del Egido. , ,

Arcangel Mignelez. . .

Pelipa y Jacoba Fernandez.

Clemente Atvacez. . . .

Paula Roffriguez Alvarez ...

Josquin Namdeden.

Domingo Garcia, ...,

Anselmo Martinez. . .

Manuel Perez. Fromena Pascuul del Real.

Camilo Gulton,

Antonio Vizmanos . . .

Francisco Delgado. . . .

Federico Lent, Jackile per

Arsenio Rod rignez, pres-

biters. Benizo del Campo.

Petayo Gonzalez Dean. .

Lorenzo Castro. Sebastian Matias Blacco.

Benito Bianco Fernandez.

Evaristo Bladeo Fornandez

Tomas Rutriguez Ceta. . .

Un liberal de la guerra

night G. G. Martin Gastambile y fa-

milia. Diego Sanchiz.

Mariano Burha, Registra-

Agustin Fernandez

dor de la Propiedad. .

Felipe Garcia Gerecado. . (28: ...)

Total. 3.215 77

(se continuară)

Matias Rodriguez.

mera instancia

José Gonzalez Prieto. 10

Autonio Gallon.

Isidoro Prieto, .

Manuel Casquero. . .

José Bea y familia.

Antonio Benito Peña, .

Genaro Fernandez,

Andres Cabanas. .

Agustin Alvarez. .

2

2 50

2 50

25

25

1 Kp

2 50

2 50

2 50

2 59

7 50

5

1....

2 50

v 50

• 25

2 50.

20

20

Ь

16

**

5

25.

 $\eta_j < 5.6 A$

 $\delta_{1(j), \theta(j)}$

10...

15 n

25

10

1

1

Comision permanente.

11 <u>- 4</u>-Secretaria.

Telégrama dirigido desde Mi rauda à la Diputacion provincial por el Teniente Coronel primar Jefe del Batallon, de la Reserva de esta capital:

«"|xema, Diputacion provincial .= El Batallon de Laon qua neaba de degar sin novedad à Miranda, cumple con el mayor: ljubilo el deber de onviar a esa alignisima Diputacion un respetuoso y cordial saludo, ragando. la lo trasmita à les Sres. Gober: nadorea Militar y Civil y al Ilustre Ayuntamiento de la.o. pital; y la expresion entusiasta . de nuestro afecto nara ese noble i vecindacio, enya cariñosa despedida ha grabulo on nuestros corazones inestinguible requerdo v eterna gratital, Miranda 24. =El T. C. primer Jefo, Mateo Iturriaga. = Es copia. = Jomingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Sesion del dia 29 de Enero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. NUÑEZ.

Abierta la sesion à las once de la mañana, con asistencia de los señores Contreras y Lopez Fierro, lebla el acta de la anterior quedó aprobada. Se dió lectura de la instancia diri-

gida al Gobierno de provincia por D. Domingo Barrero, vecino de Villa franca, pidiendo se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de aquel partido para que se abs tenga de conocer en el interdicto po sesorio propuesto contra el exponente por D. Ramon Suarez con motivo de las obras de un puente sobre el rio Valcarce acerca de cuyos estre mos reciama informe el Sr. Goberna dor Examinado; los antecedentes, y

Considerando que la concesion del Ayuntamiento se limita a la ejecu ción de las obras, salvos los derechos

de un tercoro:

Considerando que si al verificarse nquellas, se reputa lastimado en sus derechos civiles D. Ramon Suarez, es procedente la interposicion del re curso establecido en el art. 162 de la

ley municipal:
Considerando que no teniendo la obra que se construye el caracter de publica, no tienen para que resolverse en la via gubernativa las reclama ciones que sobre el particular surjan; se acordó informar al Gobierno de provincia que es improcedente el re-

querimiento solicitado.

De conformidad con lo propuesto pur el Ingeniero Jefe de montes y acuerdo del Ayuntamiento de Toreno; quedo resuelto conceder á Miguel Velasco, Angel Gomez y demas que suscriben la instancia presentada á esta Corporacion en 30 de Julio 14 pies de roble del mintellamado Fornias y Mantanza, cuyas dimensiones son de 7 metros ce lengitud, por 1'16 centimetros de circanferencia, verificandose la corta y, extraccion en el termino de 15 días contados desde la fecha de la concesion y consujecion à las prescripciones establo cidas en el Boletin oficial de 7 de Se tiembre de 1868

Declarada obligatoria por la ley orgánica vigento la investidera del cargo de Alcalde y Concojal, sin que puedan presentarse otras escusas, que las establecidas eu el art: 29; quedó acordado que no hadugar á la admision de la renuscia presentada por el Ayuntamiento de Valderas, fundandose en la falta de recorsos para hacer frente à las atenciones municipales debiendo dicha Curpora-cion proceder à realizar los descuhiertos con arregio à la dispuesta en la Real orden de 4 de Agosto de 1872 y decisiones expedidas por el Ministerio de la Gobernacion de la República de 22 de Noviembre y 1,º de Diciembre últimos

Para que los Avantamientos co nozean con la debida autelación lo que à cada uno la corresponde satis facer para gastos carcelarios en el ejercicio próximo de 1874 75, y pue dan en su consecuença formar con exactitud sus presupuestos; se acordo dirigir las oportunas instrucciones en la forma prevenida en el Boletin oficial de 20 de Marzo de 1871, nú

Infringidas por el Ayuntamiento de Villayandre las prescripciones de la ley de l'astruccion, pública sobre nombramiento de miestro interino de la escuela de Argobejo; se acordó en vista del recorso de alzada, inter-puesto por D. Nicasio, Turienzo, de jar sin efecto el nombrantiento hecho à favor de D. Mamerto Garcia, pre viniendo à la Corporación, municipal elija de nuevo à persona que reuna

los requisitos legales Derogada por decreto de 22 del actual la circular de 23 de Agosto último. y no correspondiendo por lo tanto à los Ayuntamientos el nombramiento y separación de los empleados en las cárceles de partido, quedó resuelto revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, destituyendo a D. Juan Merino Blanco del cargo de Alcaide de aquella cárcel en el que deberá ser repuesto, sin perjuicio de que la Corporación municipal se atenga à lo dispuesto en el decreto de 25 de Mayo de 1869, declarado vigente para el servicio de que se trata.

En el recurso de alzada promovido por D. Marcelino Torre y otros Concejales salientes del Ayunta nien to de Villafañe, contra el acuerdo del mismo haciéndoles responsables de varias cantidades que se adendan por razon de arbitrios provinciales:

Resultando que los poelabtesen 5 de Noviembre último contrataron con la Corporacion entregar para el dia 10 del mismo mes la cantidad de 2.500 reales, lo que ne han verificado:

Conside ando que si bien la juris prudencia establecida obliga al a yun tamiento en ejercicio à hacer efacti vos los descubiertos de su antecesor desde el momento que este por me dio de un contrato ha renunciado á tal beneficio, debe hacersele responsable de la obligación que contrajo, y

Considerando que las cuestiones que sprien respecto de la inteligencia y estension de los contratos son de la competencia de los Tribunnles, se acordo no haber lugar a revocar el acuerdo apelado sin perjuicio de que los interesados usen de su derecho

donde vieren ciniveoirles.

En vista del telégrama del Exce lentlaido Sr Ministro de la Goberna cion ordenando el pago de honorarios a los nesdicos de revision y teniendo en cuenta que en 18 de Satiembre último, acudio la Comision a dicho Ministerio exponiendo que no se creia obligada a imponer à la provincia tal gasto y que en todo caso no debia exceder este de 10 reales por cada reconocimiento, quedó acordado estar à to resuelto anteriurmente, maniles tando al Sr. Gobernador de la provincia que á la Comision, no estando reunida la Dipulación y carecicado de credito al efecto en ci presupitas. te provincial, no la es posible verilicar el pago de que se trata hasta tanto que por aquel centro se resuelva la reclamación dirigida en 18 de Se tiembre'

Resistiéndase el Director del Instituto provincial al cumplimiento de los acuerdos de esta Comision referentes à la rectificacion de cuentas. y multa que le sué impuesta por este describierto, quedó acordado de con formidad con lo propuesto por la Contaducía:

1.º Estar á lo resuelto en 14 del

corriente, y

2.º Prevenir al Directer de dictio
establecimiento que si no constare en
esta Secretaria el 20 de Februro próximo, haberse alzado y sidole admitido el recurso contra el acuerdo cità do, se procederá contra él para hacer efectiva la multa en la forma estable cida en las feyes orgânicas vigentes, sin perjuicio de exigirle la responsa bilidad criminal à que so refière el articulo 380 del código penal,

En vista de la comunicación del Di rector del Instituto de esta provincia manifestando que si no se le satisface con aportunidad el suplemento de fondos, se verá precisado á comunicarlo al Director general del rame, y exponiendo además que el uno por ciento de apremio sobre los ingresus debe no som abonarse del producto de matrículas, sino también del su plemento que entrega la provincia para cubrir el deficit de dicho esta blecimiento: quedo acordado respec to del primer estremo que usando el citado Director campla los acilerdos de la Comision sobre reparos de cuen las, tendra lugar el abono que se so licita, y en cuanto al segundo que es tando consignado solo en el presu puesto provincial el uno por cuenta de las ingresas propias procedentes de matriculas y títulos académicos que se expidan, no es posible al me nos por el año actual complacer al recurrente, ademas de que este asunto ha sido objeto va de resolucion de la Diputacion y no procede acceder à lo que se pretende,

(Se continuarà.)

GOBIERNO MILITAR.

Edicto.

D. Enrique Rey Navelro, Capitan graduado Teniente de la Resarva do Lion, núm. 7.

Usando de las facultades que me conceden las Reales orde. nanzas del Liército, par el pre-sente cito, flumo y emplazo por primer edicto y pregon a Manuel Gonzalez (a) el Gordito y su partida, para que dentro del termino de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en el coartel da infanteria de esta ciudad de Leon à responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue. obitnes ne abamya noileder rou carlista y apropiacion y sustrac. cion de caudales publicos y municipales, incandio de registros civiles y violación de la corres pondencia oficial en varios pue blos de esta provincia apercibiendoles de que si nó compareciesen dentro del termino senalado, se seguirá la causa y le pasaran a los perjuicios que haya

Leon 22 de Marzo de 1874 - El Fiscal, Enrique Rey.

OFICINAS DE HACIENDA.

ABMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PRO-VINCIA DE LEGN.

Circulares.

Próxima la época en que debe darse principio a la formación de matriculas segun ef art. 78 dal reglamento general vigento para la imposicion, administracion y cobranza, publicada en varios Botetines oficiales desde 16 de Junio à 27 de Agosto ú timos, esta Adminis. tracion ha creido de su deber dirigirse à los funcionarios encargados de su formacion à fin de que por los mismos se cumplen con exactitud y puntualidad las disposiciones signientes:

1. Los trabajos preliminares para la formacion de las matriculas de subsi dio comenzarán en la capital como en los demás pueblos de la provincia desde el de Abril próximo; debiendo terminarse y ser presentadas en esta. Administración en jos piazos que se expresan a continuacion; bien entendido que los Sres, Alcaldes y Secretarios que demoren lan importante servicie. sin causa legitima debidamente justificada, sa dara cuenta de su falla al seaur Gabernader civil, para que se les impanga la malta a que se hayan heche.

Ayuntamientos de 1 à 50 contribuyen les autes det 20 de Abril. De 51 a 100 id. autes dei 15 de Mayo. De 101 a 150 id, autes det 80 de id. De 150 a 200 id. antes del 15 de Junio. De 201 en adelante autes del 30 de id.

2. Seran incluidos en las referidas matriculas todos los industriales que al tiempo de formarse estas, se hallen ejerciendo cualquiera de las industries comprendidas en las terifas 1.º 2.º 3.º y 4 y los de la 1, division da la quin-ta 4 sea de la de patentes aun cuando alguno de ellos haya manifestado el propósito de cesar al comenzar el quevo abo económico: en cuyo caso y argun determina el art. 83, quedará sin efecto la clasificacion y se acordará la baja previos los requisitos de lostroccion.

3 ' Conocida la forma ordinaria en que han de hacerse las matriculas, lislas cobratorias y recibus taionarios, debe tenerse especial cuidado en no amitic en ellas a todos los contribuyentes de la 1.º division de la tarifa de patentes segun lo terminantemente prevenido en e: art, 75; y cuando en algun pueblo no se ejerza ningana de las industrias que ticha 1. division comprende, se ncomnaflura à la Mutricula certificacion expresiva de ella, arregimi al modelà que cita el art. 86, para enando en algun municipie no exista persona alguna su . geta al impuesto de la contribucion ju-dustriel.

Y por último, se engargo à los señeres Alcoldes y Secretarios el mayor neto à imparcialidad en la clasificación de las faritas á que correspondan las indus trias; y de no hacerlo así se les previe ne que cuando la seccion compunhadora. pare a recorrer los pueblos para inspeccionar estos trabajos, podrán incurrir en la responsabilidas determinada en, el caso seumo del art, 170 sobre defran-

Leon 30 de Marzo de 1874,—El Jefe económico, Maximo Pernandez.

Debiendo procederse à la renovacion per mitad de los Juntos periciales en ios Ayuntamientes de la provincia segue lo mandado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, esta Administracion en cumplimiento de su deber, y con objeto de que se batten constduidas con la percutoriedad debida, encarga à las expresadas corporaciones municipales que no havan cumplido es te escricio que en et improrogable termino de ceno días procedan sin levanfar mano al numbramiento de peritos repartidores, y formacion de ternas que han de remitir à este Administracion, para quo nombre los que le correspon

La Réal órden de 16 de Junio de 1863 determina in forma en que ha de efectuarse el citado nombramiento, a la cual se sjustaran extrictamente los Municipias, bien entendido que la Administracion comprobara por medio de lua repartimientos individuales si las personas designadas y propuestas, perlenecen a las tres categorias ó grupos que establece la citada Real orden, pues en elro caso las devolvera para su reclifi-

cacion.

Conocida la importancia de este servieio como así bien la conveniencia de que la instalacion de Juntas tenga su inmediato efecto, para que puedan desde luego dedicarse a los trabajos pre liminares de confeccion de repartos de la contribucien territorial, que muy en breve habran de llevar a cabo, esta Administracion reconsenda elicazmente en complimiento exacto de esta circular, par que lau prento como se reciba de la Direccion general de contribuciones el cupo de contribucion que corres ponda satisfacer a cada pueblo, dispondrà la formación y presentación de los respectivos repartimientos figuido plazos perentorios que de ninguna manera se ampliaran, a fin de que la recaudarion sa verifique en las epocas veter. minadas en la tey. Leon 30 de Marzo de 1874.-Et Jefa

económico, Maximo Fernandez.

· El Ilme. Sr. Director general de Contribuciones en telegrama de aver me dice lo siguiente:

·Por orden del Gebierno fecha de hoy, se proroga hasta el 15 de Abril inmediato el pago de los dos primeros plazos de las cuotas del empréstito, mayores de 50 pesetas y el primero menor de esta cantidad, no siendo por tanto apremiables durante esta próroga.»

Lo que me apresuro à publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Leon 31 de Marzo de 1874 .-161 Jele económico, Máximo Fernandez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PRO-VINCIA DE LEON.

Seccion de Propiedades. -- Negociado de Ventas.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Marzo de 1874.

Namero, vombres v vecindad.

233 Ma. celo Ridriguz, de Leon.

211 Felipe Rodriguez, de Rabanal de Febar,

242 Salvador Llamas, de Leon. 243 Esteban Montiel, de Villacé. 244 Proilan Gonzalez, de La Debesa

245 Vicente Serrado y compañaros, de Gardoncillo.

218 Etias Santos, de Pajares de los Oleros

249 Lorenzo Moreno; de Villada. 250 El mismo,

251 Meiquiades Balbuena, de Leon. 252 Angel Carredo, de Valderas do

los Oteros. 253 Bl mismo. 254 Lino Nuñez, de Sahagun,

255 Simon Gonzalez, de Roderos. 256 Jusé del Barrio, de Robles de la Valcueva.

257 Cipriano Royero, de Leon. 258 Juan Garcia, de Robles de la Valcueva.

259 Francisco Rodriguez v compa-Ďeros, jú. 260 Antonio Lere, de Sta. Colomba.

261 José Merino, de Villamañan. 263 Joaquin Gonzalez, de Paliede.

264 Patricio Alonso, id. 265 Francisco Cadenas, de Villaque-

jida. 266 Juan Actonio del Corral, de Suhagun,

258 Juan Gonzulez, de Alcuetas 269 Melchor Provectio y companieros. de Nava de los Oteros. 270 Santiago Berjon y companeros,

de Leon 274 Felipe Liamazares, id.

275 Pedro Baro, id.

276 Et mismo.

277 Felipo Muñoz, de Vegareiponce.

279 Rliss de Robies, de Leon, 280 Juan Rodriguez, de Llombera, 281 Esias de Robies, de Leon. 282 José Pio, de Roderos.

1193 José Rodriguez Radillo, de Valencia de D. Juan.

1196 Jorge Gonzalez y compañeres, de las Omañas.

1197 Tomés Aivarez, de Espinosa de la Rivera.

1198 Vicente de Ponga, de Balbuena. 1199 Melchor Robles, de Villamayor. 1202 Fernando Arroyo, de Leon.

1203 Autonio Aivarez, de Leon. 1206 Vicente Perez, de Renedo de Vaideradney.

1207 José Rodriguez, de Villafañe. 1208 Isidro Diez, de Valderilla.

1210 Refuel Lorenzana, de Leon. 1213 Jusé Mudino, de Palacio de To-

TÍO. 1217 Toribio Garcia, de Valverde,

1218 Mateo Sanchez, de Sta. Maria del Monte.

1219 Isidoro Villafañe, de Villamartia de D Sancho 1230 Emilio Orejas, id.

1221 Manuel Gonzalez, de Palazuelo. 1225 Rafael del Pozo, de Leon.

1236 Hitario Prieto, de Golpejar, 1227 Isidoro Montaña, de Banneias.

1928 Nicasio Gutierrez, de Chozas de Arriba

1239 Leandre Alvarez, de Antimio de Arribs.

1230 Maleo Callejo, de Leon. 1231 José Martinez, de Antimio de Arriba,

1233 Juan Mendez, de Villachispo. 1234 Antunio Llamera, de Campo.

1235 El mismo. 1226 Et mismo.

1237 Manuel Alvarez, de Pinos,

1238 Antonio Santos, de S. Pedro de Valderaducy.

1239 Isidoro Montaña, de Barrincias, 1210 Felips Compaure, de l'ortida.

1241 Miguel Pernandez Banciella de

1242 Angel Rodriguez, de Espinosa de la Rivera.

1728 Policarpo Muñoz de Villazala 3 1730 Joaquin Juan, de Huergas de Frailes.

t731 El miszao. 1732 El mismo.

(Se continuară.)

AYUNTAMIENTOS.

Para proceder con acierto á la rectificacion del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75. todos los que posean ó, administren fincas en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarias de los mismos dentro del término de 15 dias; advirtiendo que el que no lo hiciere le parará el perjuicio à que haya lugar.

Castilfalé. Cea. Grajal de Campos. Villamol.

JUZGA DOS.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llama y sonplazo à un sugeto de edad de cuaren ta años, viste calzon de paño y borceguies, chaqueta negra, gorra de pano con un hoton atras, ojos muy saltones, bigote acastañado, redondo de core, grueso, alto y algo giboso: olro, viste pantalon hisneo rayade, chaquela roja de paño, sombrero blanco y zapatillas de paño negras, de unos treinta años de edad, de ignal estatura, delgado, ejos negros, nariz aguilena; y otro más joven, bajo de estatura, con calzon corto, como paramés, sombrero negro basto; para que á término de nueve dias que por primera vez se les señala, se presenten en este Juzgade á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra los mismos instruyo sobre robo de un caballo y una politica a Am brosio y Manuel Franco Martinez, ve cinos de S. Martin del Camino, verificado en el meson de Puerta Castillo de esta ciuttad, la noche del primero de Febrero último, bajo apercibi miento de que no verificándolo les parará el perjuicie que haya lugar: y à la vez libro requisiloria en forma & todus les Autoridades de la provincia, para que siendo habidos los expresados sugetos, seam conducidos a ia carcel de este partido y puestos é disposicion de este Juzgado à los expresados efectos.

Dado en Leon a veinte y cono de

Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. - Lic. Francisco Vicente Escolano. -- Por mendado deS.S., Fraucisco Alverez Losada.

D. Verrancio Mernéndano, Juez de de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido. Por el presente, primero y únice

edicto, se cita, llama y emplaza por término de veinte dies à contar deade su publicacion en la Gaceta de Ma. drid, a Atilana Folgueral Bodaton, patural y domiciliado en Camponataya, municipio del mismo, de este partido, sollero, labrador, de veinte años complidos de edad y mozo alis-tado para el Ejército y Reserva del año último de mii achocientos satenta y tres á fin de que comparezca ante este Tribunal, para poder ser notifi-cado y evacuar el traslado que de la calificacion fi cal emitida en la causa que subre allanamiento de morada pende contra el miamo, se le lis con-ferido: «percib éndole que de ne prosenterse sera declarado rehelde y le parara el perjuicio que haya lugar, Asi mismo se ruega y encarga à te-des les Autoridades del Territorio, la captura y remision à disposicion de este Juzgado, del Atilano Folgueral. Dado en Villafranca del Bierzo a

veinte y uno de Marzo de mil ocheciquitos setenta y cuatro — Venancio Meronadano. — De órden de S. S., Ans. gel Alvarez.

Por la presente requisitoria se cita. llama y empiaza à Juan Antonio Lago Nistai (a) Pajacero, lvecino de esta villa, declarado procesado como presuulo auter de lesiones graves inferidas à Pedro Moran, au convecino, por no haher side hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, para qua comparezca en este Jutgado en el término de nueve dies contados desde la insercion del presente a our una no tificacion; bajo apercibimiento que en olto casa será declarada rebelde y le parará el perinicio que haya lugar con arregio à lo dispuesto en la ley de Enjuicis miento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de la Nacion, exherto y requiero a las Auridades civiles y militares, à sus dependientes y agentes de policia judidial, se sirvan preceder a la hosce. captura y conduccion del Juan Antonio Lago à disposicion de este Juzgado.

Dado en Villafranca a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuntro. - Venaucio Mernéadano. -Por O. de S. S., Jacobo Casal Saibon.

ANUNCIOS.

Pastos de verano en arriendo.

Se arricoda en pública su basta el aprovechamiento de pastos para la proxima temporada de vereno de los puertos que el Exemo. Sr. Duque do Frias poseu en los pueblos de Caboa-lles de Abajo, Oralio, S. Miguei, So-sas, Lumajo, Bioscuro, Rahanal de Artiba y de Abajo, y Guevas del Sit, que correspondeu á los Ayuntamicotos de Villablino y Palacios del Sir. La subusta tendra lugar el dia 20 de Abril pròximo de 11 à 12 de su manana ante el Administrador de S. E en esta Ciudad, Plazuela del Conde nu mero 4, bajo el pliege de condiciones que está de manificato.

Se vende un polimo de parada de tres años, pela negro y buenas condiciones; en esta imprenta daran razon.

d

I

2

Imp. de Joré G. Redondo, La Pluteria, 7.

²³¹ Leandrei Garcia, de Saliague, 232 Ayuntamento de Leon.